

Tercero.—Suprimir la analogía con la cátedra de «Derecho administrativo» que figuraba en la Orden de 14 de mayo de 1952.

Cuarto.—Declarar análogas a las cátedras o plazas de «Hacienda Pública y Derecho fiscal», de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, las de «Teoría económica», «Política económica» y «Organización, Contabilidad y Procedimiento de la Hacienda y Empresas públicas», de la misma Facultad.

Quinto.—Declarar análogas a las cátedras o plazas de «Derecho financiero y tributario», de las Facultades de Derecho, las de «Hacienda Pública y Derecho fiscal» y «Hacienda Pública», de las mismas Facultades.

Igualmente serán incluidos en las relaciones de Catedráticos para sorteos de Vocales aquellos que eran titulares de «Economía política» o «Economía política y Hacienda Pública», de Facultades de Derecho, antes del 20 de noviembre de 1970, fecha de la Orden en que se desdoblaron estas cátedras.

Sexto.—Quedan derogadas, en cuanto les afecte lo dispuesto en esta Orden, las de 14 de mayo de 1952, 18 de junio de 1953, 19 de febrero de 1964 y 21 de enero de 1978.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**21200** ORDEN de 22 de junio de 1978 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Formación Profesional, con expresión de la materia, título, curso, grado, nombre del autor y de la Editorial:

##### Lengua moderna

Francés, 2.º curso, 2.º grado. Jesús Cantera. «Editorial Anaya».  
Inglés, «Jobs and Professions», 2.º curso, Primer grado. «Editorial S. M.».  
«Le Français Vivant», 3.º degré, 2.º curso, 2.º grado. «Editorial Perrier».

##### Formación humanística

Formación humanística, Primer curso, 2.º grado, Equipo redacción. «Editorial Editex».  
Formación humanística, 2.º curso, 2.º grado, Enrique González Mata. «Editorial Marfil».

##### Matemáticas

Matemáticas, 2.º curso, 2.º grado, Agustín Larrauri. «Editorial Larrauri».

##### Física-Química y Ciencias de la Naturaleza

Química (formación básica), 2.º curso, 2.º grado, José María Puertas. «Editorial Luis Vives».  
Física y Química, «Onda 2», 2.º curso, 2.º grado, M. Paraira. «Editorial Vicens Vives».  
Ciencias de la Naturaleza, Primer curso, 2.º grado, Equipo redacción. «Editorial Editex».  
Física, «Ciencias Aplicadas», Primer curso, 2.º grado, José A. Saja. «Editorial Miñón».

##### Tecnología eléctrica y electrónica

Tecnología eléctrica del automóvil, 2.º curso, Primer grado, Equipo C. E. A. C. «Editorial C. E. A. C.».  
Prácticas de la electrónica, 2.º curso, Primer grado, Francisco Segura. «Editorial C. E. A. C.».

##### Tecnología del automóvil

Tecnología del automóvil, 2.º curso, Primer grado, José María Alonso. «Editorial Paraninfo».

##### Tecnología administrativa y comercial

Contabilidad, 2.º curso, Primer grado. «Editorial Marpol».  
Técnicas de comunicación, 2.º curso, Primer grado, F. Llorente. «Editorial Anaya».  
Matemáticas comerciales, 2.º curso, 2.º grado, Antonio Llamas. «Editorial Luis Vives».  
Técnicas de comunicación, 2.º curso, 2.º grado, Concepción Casco. «Editorial Luis Vives».  
Matemáticas administrativas, 2.º curso, 2.º grado, Ignacio Lázcano. «Editorial Luis Vives».  
Contabilidad, 2.º curso, 2.º grado, Juan Vilches. «Editorial Luis Vives».  
Matemáticas, 2.º curso, 2.º grado, Agustín Larrauri. «Editorial Larrauri».  
Matemáticas, Primer curso, 2.º grado, Agustín Larrauri. «Editorial Larrauri».  
Técnicas de comunicación, Primer curso, 2.º grado, Equipo redacción. «Editorial Editex».  
Ciencias de la Naturaleza, Primer curso, 2.º grado, Equipo redacción. «Editorial Editex».  
Organización del trabajo, Primer curso, 2.º grado, Equipo Redacción. «Editorial Editex».  
Organización del trabajo, Primer curso, 2.º grado, Equipo redacción. «Editorial Editex».  
Física y Química, Primer curso, 2.º grado, Equipo de redacción. «Editorial Editex».

##### Técnicas agrarias

Tecnología agraria, 2.º curso, Primer grado, Angel Falder y otro. «Editorial Paraninfo».

##### Seguridad e Higiene

Seguridad e Higiene, 2.º curso, 2.º grado, José Manuel Picó. «Editorial M. Picó».

##### Religión

Ciudadanos comprometidos (Cristianos hoy/5), 2.º curso, 2.º grado, Equipo pedagógico. «Editorial P. P. C.».

**21201** ORDEN de 26 de junio de 1978 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción a la denominada Fundación «Eguía-Careaga», con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención, y Resultando que ante el Notario del ilustre Colegio de Pamplona don Miguel de Castells y Adriaenssens, con residencia en San Sebastián, y al objeto de otorgar escritura de constitución de la Fundación cultural privada «Eguía-Careaga», que fue protocolizada el día 18 de abril de 1978 por el citado señor Notario, bajo el número 531 de su protocolo, y en la que se contienen los Estatutos por los que se regirá la Fundación, comparecen en la fecha indicada las siguientes personas: Don José Ignacio Eguía Careaga, doña Rosario Careaga Andueza, don Alberto Arvide Mendizábal, doña Magdalena Sabeat Aramburu, don Alberto Vicario García de Paredes, don Ramón Peyroncelli Aguirrebengoa, don Ignacio Lasa Ayestarán y don Ignacio María Irigorri Ordorica, los cuales intervienen por su propio derecho, y don José Ignacio Eguía Careaga además con las siguientes representaciones: de la Asociación Servicio Informativo, Sección Española de la Liga Internacional de la Asociación pro Deficientes Mentales de San Sebastián; de don Alfredo Fierro Bardaji, de don Jaime Carner Suñol, de doña Marie Louise Ober, de don José Suay Milio y de don Paulino Azúa Berra, todos los cuales le han otorgado escritura de poder;

Resultando que en la escritura fundacional se determinan como fines de la misma: mantener el Servicio Internacional de Información sobre Subnormales; fomentar la difusión de datos mediante publicaciones y otros medios que contribuyan a la divulgación de orientaciones en favor de los deficientes mentales y sus familias; estimular la investigación sobre la deficiencia mental y los problemas que de ella se derivan, en particular sobre el mongolismo; promover experiencias piloto para la educación y asistencia de las personas deficientes mentales. Y a cuyo fin la Fundación podrá mantener relaciones con Organismos nacionales e internacionales; colaborar con Centros de investigación y expertos; tener biblioteca y filmoteca abiertas al público; convocar premios sobre investigación de la deficiencia mental; adjudicar becas para intercambio de especialistas y estudio del tema; organizar cursos, seminarios, etc., y campañas de divulgación, etc.;

Resultando que el domicilio de la Fundación radicará en San Sebastián, calle de Reina Regente, número 16, 1.º;

Resultando que el capital inicial de la Fundación está constituido por la suma de un millón de pesetas; por los archivos, biblioteca y mobiliario y equipamientos del Servicio Internacional de Información sobre Subnormales de San Sebastián; todo ello según las aportaciones realizadas en el acto de la

fundación. Que la suma de un millón de pesetas se encuentra depositada a nombre de la Fundación en «Banca Catalana, S. A.», en una imposición a plazo con interés del 11.75 por 100 y bajo contrato número 130;

Resultando que, según presupuesto aprobado y que se aporta, el capital inicial rendirá un beneficio de cien mil pesetas, de las que, deducidos los gastos de administración, 8.000 pesetas, quedarán 92.000 pesetas que se dedicarán a la compra de libros, abono a publicaciones, envíos, etc.;

Resultando que ha quedado constituido el Patronato de la Fundación en la siguiente forma: Presidente, don José Ignacio Eguía Careaga; Vicepresidente, don Alberto Arbide Mendizábal; Vocales doña Rosario Careaga Andueza, don Alfredo Fierro Bardají, doña Magdalena Sambeat Aramburu, don Jaime Carner Suñol, don Alberto Vicario García de Paredes, doña Marie Loui e Ober, don José Suay Milió, don Ramón Peyronceli Aguirrebengoa, don Ignacio Lasa Ayestarán, don Paulino Azúa Berra (Secretario) y don Ignacio Iragorri Ordorica (Tesorero);

Resultando que quedan unidos al expediente los siguientes documentos: Escritura con la carta fundacional, Estatutos, presupuesto económico ordinario, programa de actividades, estudio económico de ingresos y gastos para los tres primeros años e informe favorable de la Delegación de este Ministerio en Guipúzcoa;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que procede al presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello conforme a los artículos 1.º 2.º y 7.º del Reglamento citado; habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 85 y 103, 4, del citado Reglamento;

Considerando que se ha cumplido con la exigencia del artículo 28, 1, del Reglamento, al estar depositado el capital inicial de un millón de pesetas a nombre de la Fundación en «Banca Catalana, S. A.»;

Considerando que, en cuanto al fondo de la petición que se formula, la Fundación a que se viene haciendo referencia reúne las condiciones y cumple los requisitos necesarios para que pueda cumplir los fines encomendados por el Fundador; estando acreditado el elemento patrimonial que la integra; así como que los Patronos han aceptado sus cargos;

Considerando que, de acuerdo con lo que establece el Reglamento mencionado, es de competencia de este Departamento ministerial la aprobación de los Estatutos ajustándose a la voluntad del Fundador, y estando aquéllos conformados por 31 artículos sin que contengan nada contrario a la moral ni a las leyes.

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y oída la Asesoría Jurídica del Departamento (dictamen 39.211), ha resuelto:

Primero.—Que se clasifique como Fundación cultural privada de promoción a la Fundación «Eguía-Careaga», instituida en San Sebastián.

Segundo.—Que se confíe el Patronato de la Fundación a las siguientes personas: Presidente don José Ignacio Eguía Careaga; Vicepresidente, don Alberto Arbide Mendizábal; Vocales doña Rosario Careaga Andueza, don Alfredo Fierro Bardají, doña Magdalena Sambeat Aramburu, don Jaime Carner Suñol, don Alberto Vicario García de Paredes, doña Marie Louise Ober, don José Suay Milió, don Ramón Peyronceli Aguirrebengoa, don Ignacio Lasa Ayestarán, don Paulino Azúa Berra como Secretario, y don Ignacio Iragorri Ordorica como Tesorero.

Tercero.—Que se aprueben los Estatutos de la Fundación, comprendidos en sus 31 artículos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**21202** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo para la Empresa Hidroeléctrica Española, S. A., y su personal.

Visto el expediente relativo al Acuerdo de 21 de abril de 1978 entre la representación de la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.» y los trabajadores al servicio de la misma, sobre revisión salarial; y

Resultando que en fecha 5 de mayo de 1978, remitido por la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», tuvo entrada en

este Centro Directivo el Acuerdo de 21 de abril de 1978 entre la representación de la Empresa y sus trabajadores, para la aplicación de la revisión salarial prevista en el Convenio Colectivo de «Hidroeléctrica Española, S. A.», homologado el 19 de febrero de 1977 y vigente desde el 1 de enero de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1978;

Resultando que en cumplimiento de los artículos 1.º y 3.º, dos, del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios, esta Dirección General suspendió el plazo para dictarle y elevó el referido Acuerdo, con su informe al respecto, para ser sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la que ha dado su conformidad al mismo;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como disponer, en su caso, su inscripción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que el Acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, y la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos le ha dado su conformidad, y no observándose en sus cláusulas contravención a disposiciones de derecho necesario, procede la homologación de dicho Acuerdo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Acuerdo de 21 de abril de 1978 entre la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», y la de sus trabajadores, para la aplicación de la revisión salarial prevista en el Convenio Colectivo de la Empresa homologado el 19 de febrero de 1977 vigente, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º, dos, y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.º Notificar esta Resolución a las representaciones de los trabajadores y de la Empresa en la Comisión Deliberante negociadora al efecto, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 6 de julio de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

### ACUERDO ENTRE LA REPRESENTACION ECONOMICA Y SOCIAL DE «HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.», PARA LA REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO

Primero.—Dar una nueva redacción al artículo 28 del vigente Convenio Colectivo, cuyo texto queda de esta forma:

Artículo 23. Para el segundo año de vigencia del Convenio se establece la siguiente garantía:

1. Aumento lineal.

Incremento de 98.059 pesetas brutas anuales, o aquella cantidad que corresponda en los casos especiales de jornada reducida a todo el personal de la Sociedad de la Ordenanza de la Industria Eléctrica.

2. Aumento proporcional.

Incremento de la retribución anual bruta percibida por cada empleado en 1977, en el importe que para cada categoría se señala en la tabla que se incorpora al Convenio Colectivo como anexo número 4.

3. Ambos aumentos, lineal y proporcional, se aplicarán al concepto de cantidad pactada.

4. Antigüedad y ascensos.

La Empresa dedicará la cantidad de 101.725.160 pesetas brutas a las atenciones siguientes:

a) 45 millones para ascensos.

b) El resto para pagar los nuevos trienios que se produzcan durante 1978, y la cantidad sobrante para incrementar el valor del actual trienio, que queda establecido en 8.280 pesetas brutas anuales.

c) Si como resultado de los ascensos que se computen con cargo a las previsiones del apartado a) no se utilizase todo su importe, la cantidad sobrante se distribuirá en el mes de diciembre, proporcionalmente a los trienios percibidos por cada empleado en el transcurso del año 1978, abonándose en concepto de atrasos y señalándose el nuevo valor del trienio que corresponda, revisándose los expedientes de todos los jubilados durante 1978 que pudieran resultar afectados.

5. Con los incrementos que se establecen en los números 1, 2 y 4 de este artículo se da cumplimiento a los criterios sala-